



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00076-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que el presente proceso fue remitido a este juzgado a través de la oficina judicial de reparto el 06/02/2019 y que una vez analizada o calificada la demanda se procedió a librar mandamiento de pago el día 21/02/2019 siendo demandante **JORGE EDUARDO IGLESIAS FIGUEROA** contra **RAFAEL SANTOS VASQUEZ PEDROZO**.

Revisadas las diligencias se advierte solicitud allegada por correo electrónico por parte del apoderado demandante, solicitando se requiera al Pagador de la Policía Nacional para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada, por cuanto a la fecha no se ha hecho efectiva la misma e igualmente indique la relación de embargos que figuran a nombre del demandado a la fecha. En este orden de ideas y de acuerdo a lo solicitado, se revisó el expediente en su cuaderno de medidas, advirtiendo a folio 01-24 de dicho cuaderno, respuesta de la Policía Nacional- Dirección Talento Humano de fecha 08/04/2019, en la que informan que se registró la medida en el sistema de información de liquidación salarial de la Policía Nacional el embargo como remanente en espera por capacidad salarial, teniendo en cuenta que tiene otras ordenes vigentes por otros despachos judiciales, los cuales se relacionan en dicho escrito. Así las cosas, no es procedente acceder a su petición de requerir a dicha entidad.

Por lo anterior, se ordena remitir por secretaria el enlace del expediente digital para conocimiento.

En virtud de lo expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por el apoderado demandante en cuanto a requerir al pagador de la Policía Nacional, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el link del expediente digital para su consulta. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EplsmSTqb41CoDI3JtKTDJkBJby-V3htFdZGpZD3XwqXxA?e=IqnCG7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN